

## PROYECTO DE LEY

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación y el Senado sancionan  
con fuerza de

### LEY

#### **Campaña Nacional Permanente de Prevención de Estafas Telefónicas, por Internet y Fraudes Ciberasistidos**

Artículo 1º: OBJETO: La presente ley tiene por objeto concientizar, prevenir, visibilizar e informar a la población sobre cómo identificar estafas telefónicas, por internet y fraudes ciberasistidos, sus diferentes modalidades —incluyendo esquemas piramidales—, estrategias de prevención y herramientas para denunciarlas, con especial atención a la mutabilidad y creciente sofisticación de tales maniobras delictivas.

Artículo 2º: CAMPAÑA NACIONAL PERMANENTE: Se implementa la Campaña Nacional Permanente de Prevención de Estafas Telefónicas, por Internet y Fraudes Ciberasistidos, que se desarrollará a través de medios de comunicación, redes sociales, páginas web oficiales y la colocación de cartelería en organismos e instituciones públicas y entidades bancarias, a efectos de alertar a la población en general y especialmente a poblaciones vulnerables, adultos mayores y personas con baja alfabetización digital sobre las prácticas fraudulentas consistentes en la manipulación de las personas con el fin de obtener la entrega de datos, dinero y/o bienes.

El Ministerio de Educación incorporará progresivamente contenidos sobre seguridad digital, prevención de fraudes electrónicos y uso responsable de medios de pago digitales en los diseños curriculares de la educación obligatoria, en coordinación con el Consejo Federal de Educación.

Artículo 3º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN: El Poder Ejecutivo establecerá la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 4º. POLITICAS DE ACCION: La autoridad de aplicación debe arbitrar los medios necesarios para elaborar políticas de concientización y prevención, garantizando la creación, el diseño y la difusión de campañas destinadas a tal fin, a través de los medios detallados en el artículo 2º de esta ley. Dichas políticas deben contemplar, como mínimo, los siguientes ejes:

- a) Concientización y educación digital de la población, con énfasis en adultos mayores y otros grupos en situación de vulnerabilidad.
- b) Detección proactiva de modalidades de fraude ciberasistido, incluyendo esquemas de estafa masiva o piramidal.
- c) Capacitación específica y periódica al personal policial y de seguridad provincial en la investigación y el abordaje del ciberdelito.
- d) Canalización unificada de denuncias, a través de una línea telefónica, casilla de correo electrónico y formulario web de acceso público.
- e) Análisis estadístico de las denuncias y del fraude ciberasistido, a fin de identificar patrones y anticipar nuevas modalidades delictivas.

Artículo 5º: ESTADÍSTICAS: La autoridad de aplicación llevará estadísticas públicas sobre incidencia, modalidades y evolución de las estafas digitales y de las actuaciones ejecutadas en función de la Campaña Nacional de Prevención de Estafas Telefónicas y por Internet.

Deberá publicar anualmente un informe sobre el estado de situación de las estafas digitales en la República Argentina.

Artículo 6º: CONVENIOS DE COOPERACIÓN: A efectos de dar cumplimiento a la presente ley, se faculta al Poder Ejecutivo y a la autoridad de aplicación para celebrar convenios de acción o cooperación con:

- a) Entidades bancarias y financieras privadas, a fin de facilitar la detección temprana de transacciones indebidas y la alerta oportuna a los usuarios.
- b) Organizaciones civiles, instituciones u organizaciones de ámbitos afines.
- c) Organismos reguladores nacionales, provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipales con el objeto de articular acciones conjuntas de prevención, intercambio de información y respuesta coordinada frente al fraude ciberasistido, en línea con los planes federales vigentes en la materia.

Artículo 7º: ADHESIÓN: Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley, adoptando las acciones necesarias para su implementación en sus respectivos territorios.

Artículo 8º: REGLAMENTACIÓN: El Poder Ejecutivo Nacional reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

Artículo 9º: Los gastos que demande la aplicación de esta ley se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 10° – Comuníquese al Poder Ejecutivo

KARINA MAUREIRA

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El objetivo de la presente ley, es la promover la concientización y visibilizar e informar a la población sobre cómo identificar estafas telefónicas o por internet, en sus diferentes y cambiantes modalidades, fomentando estrategias de prevención y herramientas para denunciarlas, para promover la defensa de los usuarios frente a este flagelo nacional e internacional.

La ley de Defensa del Consumidor, 24.240, otorga herramientas para exigir protección y celeridad en los reclamos por operaciones fraudulentas y también obliga al estado a proveer a los ciudadanos de esas herramientas, siendo la educación, la primera de ellas.

Este proyecto está inspirado en la ley 3437, de la Provincia del Neuquén, sancionada hace más de dos años. El proyecto fue aprobado por la Honorable Legislatura de Neuquén durante la sesión ordinaria celebrada el 8 de mayo de 2024 y durante el debate, los legisladores coincidieron en la urgencia de legislar ante el aumento exponencial de ciberdelitos y "cuentos del tío" modernizados, centrando las discusiones parlamentarias en la gravedad del impacto financiero y psicológico en las víctimas, y a necesidad de que el Estado asuma un rol activo de educación digital frente a la vulnerabilidad de ciertos sectores etarios. El articulado final fue aprobado en particular y el proyecto se sancionó de manera unánime, convirtiéndose en Ley tras su promulgación mediante el Decreto 0531/24.

Los resultados de la Campaña han sido muy positivos. En la provincia, el Departamento de Delitos Económicos de la Policía recibe entre 5 y 15 denuncias diarias por estafas telefónicas y virtuales. Los montos robados varían desde sumas menores hasta perjuicios individuales de más de 10 a 27 millones de pesos, afectando principalmente a adultos mayores mediante modalidades como el "cuento del tío" y conexiones carcelarias.

Después de la pandemia, durante el primer semestre 2024, se constataron más de 1.700 casos de delitos de estas características, con una afectación económica que supera los dos mil millones de pesos. Lo que más se denuncia, es lo que se denomina phishing (robo de datos). La modalidad es masiva, antes se hacía por mail, pero ahora aprovechan las redes sociales y principalmente Facebook."

Durante el primer semestre de 2026, el crecimiento estimado de estos delitos ronda el 400%, impulsado por nuevas modalidades delictivas vinculadas a la tecnología como el hackeo de cuentas bancarias, la intervención de WhatsApp y el acceso indebido a home banking para solicitar préstamos y transferir dinero.

En julio de 2026, se dió un caso paradigmático en Neuquén, ya que robaron 27 millones de pesos a un adulto mayor, descubriéndose luego que la banda operaba desde una cárcel de Viedma. El preso y sus familiares emplearon la modalidad "el cuento de la grúa" para quitarle dinero a este hombre de 72 años. Esta técnica es muy usual en el sur, similar al cuento del tío. Alguien viene a visitarte de sorpresa, pero se queda tirado con el vehículo. De ahí le empiezan a obtener datos de sus allegados y lo captan. En este caso, aprovechando la falta de conectividad que los estafadores alegan tener en la ruta, convencieron al jubilado de transferir dinero para supuestamente pagar el remolque. En esa primera instancia, lograron apoderarse de casi 3 millones de pesos en tres operaciones de cerca de un millón cada una. Días después, la banda volvió a la carga con una estrategia aún más agresiva. Llamaron al anciano simulando ser representantes del Banco Galicia para alertarlo sobre supuestas irregularidades en su cuenta. Le dijeron que se acerque a un cajero, que haga transferencias que supuestamente no habían impactado y lograron vaciar sus fondos hasta alcanzar la cifra total de 27 millones de pesos.

La investigación a cargo del Departamento de Delitos Económicos y la División Ciberdelito de la Policía de Neuquén llevó más de 200 horas de escuchas telefónicas y allanamientos en ambas provincias. El engaño comenzó a finales de 2025 captando a la víctima a través de engaños sucesivos y una severa manipulación psicológica.

Para este proyecto, se han tomado también valiosos lineamientos instituidos por la Resolución 231/2026, "Plan Federal de Lucha contra el Fraude Ciberasistido (2026-2027)", aprobado por el Ministerio de Seguridad Nacional. Dicho plan reconoce el "vertiginoso avance de las tecnologías digitales" y el incremento en frecuencia y sofisticación del fraude ciberasistido, promoviendo un abordaje integral que combina prevención, detección, capacitación de fuerzas de seguridad, canalización unificada de denuncias, análisis estadístico y articulación entre los sectores público y privado, y entre los niveles federal, provincial y municipal, entendiéndose que es imperativo efectuar una Campaña de Concientización en el marco de una Ley Nacional dada la entidad y gravedad del problema.

Es así que, las estafas digitales se encuentran entre las primeras causas de denuncias penales, y las maniobras evolucionan con la tecnología. En nuestro país, el 43% de los argentinos dice haber sufrido algún tipo de fraude o hackeo, mediante modalidades que van desde falsas promociones, perfiles clonados, simulaciones de entidades bancarias u organismos públicos, phishing, robo de cuentas de WhatsApp y suplantación de la identidad. Cuatro años atrás, esa cifra era del 9%. En 2024, sin embargo, el porcentaje ya había registrado un significativo aumento llegando al 31% y en 2025 al 33% según encuestadores privados.

Por su parte, de acuerdo al último informe de la Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia (UFECI), dependiente del Ministerio Público Fiscal, durante 2024 se

recibieron 34.468 reportes de delitos informáticos y ciberamenazas (+21,1% interanual), lo que evidencia el acelerado crecimiento de la ciberdelincuencia en el país, durante los últimos años. Las estadísticas criminales del 2025, presentadas por la ministra de Seguridad Nacional, Alejandra Montoeliva, y el Director Nacional de Estadística Criminal, Marco Antonio González Lozada, evidencian un incremento de los delitos virtuales y digitales, vinculados principalmente a las estafas, consolidando una tendencia en crecimiento en el país y así también en la región.

Es por todos los fundamentos expuestos que entendemos que la gravedad de la situación amerita efectuar una Campaña Nacional y por ello solicito el acompañamiento de mis pares.

KARINA MAUREIRA